

Ref. nº 2068

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ADAPTACION EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD)

Nombre de la Entidad ABAY NILO AZUL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ETIOPÍA
C.I.F. G54195680
Domicilio C/ Duque de Mandas 36 Portal 1 9 º - 46019 Valencia
Inscrita en: A.E. - Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior Nº: 588177
Representada por: Francisco Carrión Talavera - D.N.I.: 73770994N

VISTA la solicitud presentada por la entidad solicitante.

RESULTANDO:

1.- Que, de acuerdo con su Disposición Transitoria Única del Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGD, las entidades inscritas "deberán adecuar su inscripción en el registro, así como la adaptación a la normativa correspondiente de acuerdo con su naturaleza jurídica, en los doce meses siguientes a su entrada en vigor".

2.- Que de acuerdo con la documentación presentada, la entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y los que establece el artículo 4 del Reglamento del Registro de ONGD para ser considerada una ONG de Desarrollo.

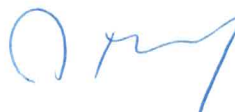
RESUELVE

INSCRIBIR la adaptación de la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, a 22 de marzo de 2017

El Director de la AECID



Fdo.: Luis Tejada Chacón